

AUTO No. **5000**

**“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”**  
**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL**  
**DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, la Ley 1333 de 2009, el Decreto Distrital 109 de 2009 modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, el Decreto 1594 de 1984, la Resolución 3074 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado 2002ER7390 del 1 de marzo de 2002, el Alcalde Local de Kennedy, doctor MANUEL ARMANDO DIAZ PALACIOS, remitió reclamo del señor WILTON ENRIQUE ROMERO ROMERO, por presuntos daños ocasionados por individuos arbóreos ubicados en el predio de la carrera 76 No. 88 B - 33, barrio Castilla, en la ciudad de Bogotá D.C.

Que la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Administrativo Técnico del Medio Ambiente – DAMA, hoy *Secretaría Distrital de Ambiente – SDA*, realizó visita técnica el 14 de marzo de 2003, contenida en el **Concepto Técnico No. 3176 del 24 de abril de 2002**, determinando la tala de un (1) árbol de la especie Aguacate por presentar afectaciones que lo convierten en un riesgo inminente para los habitantes de las casas vecinas, debiendo realizar las actividades de compensación y tala el señor **JORGE TORRES MANCERA**, propietario del predio.

Que con Auto No. 327 del 14 de marzo de 2003, el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy *Secretaría Distrital de Ambiente – SDA*, inició trámite administrativo ambiental para tratamiento silvicultural en espacio privado.

Que mediante Resolución No. 425 del 17 de marzo de 2003, notificada personalmente al señor **JORGE HERNANDO TORRES MANCERA** el día 17 de mayo de 2003, el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy *Secretaría Distrital de Ambiente – SDA*, autorizó la tala de un (1) individuo arbóreo de la especie Aguacate en el sitio referenciado.

Que el día 05 de diciembre de 2010, se realizó visita de seguimiento contenida en el Concepto Técnico de Seguimiento DCA N°. 18089 del 08 de diciembre de 2010, mediante la cual se comprobó la ejecución del tratamiento de silvicultural autorizado por la Resolución No. 425 del 17 de marzo de 2003.





5000

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción"*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

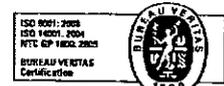
Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *"En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo"*.

Que descendiendo al caso sub-examine encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario"*.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente **DM-03-03-335**, toda vez que se llevó a cabo el tratamiento autorizado, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo primero, literal b), establece: *Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.*

En mérito de lo expuesto,





5000

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar el archivo de las actuaciones adelantadas por la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, contenidas en el expediente No. **DM-03-03-335**, a nombre del señor **JORGE HERNANDO TORRES MANCERA**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda archivar y retirar de la base de datos de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese de lo proveído al señor **JORGE HERNANDO TORRES MANCERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.157.203, en la carrera 76 No.08B-33, barrio Castilla, en Bogotá D.C.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente providencia en el boletín de la entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**  
 Dada en Bogotá, a los 30 SEP 2011

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
 Director de Control Ambiental

Proyectó: July Milena Henríquez Sampayo - Abogada  
 1ª Revisión.- Dr. Ruth Azucena Cortes Ramírez - Apoyo de Revisión  
 Revisó: Dra. Sandra Rocío Silva - Coordinadora  
 Aprobó: Carmen Rocio González Cantor - Subdirectora Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre  
 EXP: DM-03-03-335





**Bogotá DC**

Señor  
**HERNANDO TORRES MANCERA**  
Carrera 76 # 08 B-33  
Barrio Castilla  
Tel: sin  
Ciudad

**Referencia:** comunicación acto administrativo EXP. DM-03-03-335

Cordial Saludo,

Por la presente le comunico formalmente del contenido del **Auto No.5000** del 30 de septiembre de 2011, por el cual se "Ordena el Archivo de un tramite ambiental" del cual se anexa copia integral, legible y gratuita.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 Extensión 8809, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No.54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente,

**Carmen Rocio Gonzalez Cantor**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

Anexos: tres (3) folios

*Revisó y aprobó: Carmen Rocio Gonzalez Cantor*

*Proyectó: Maria Eugenia Archila Soto*

